

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(105/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y COSASE, S.A DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE ABRIL DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad,  
Economista, del domicilio de portadora  
de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en  
mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula  
especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública  
Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad  
Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se  
denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley  
Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y el  
señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de años de edad, Ingeniero  
Civil, del domicilio de portador de mi

Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director  
Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE  
SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse  
"**COSASE, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero  
seis uno cuatro - cero uno cero siete nueve uno - uno cero tres - nueve, que en lo sucesivo se  
denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente  
contrato de "**SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA**", el cual se registrará por las siguientes  
cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se  
registrarán los "*Servicios de Vigilancia Externa*", servicios que serán proporcionados por la  
Sociedad "**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COSASE, S.A. DE C.V.**", de conformidad a



Resolución de Consejo Directivo número: CD-16/2016, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, por medio del cual se Adjudicó el mencionado servicio.

## II. DESCRIPCION DEL SERVICIO

**Puestos de seguridad de 24 horas de Lunes a domingo**, durante la vigencia del Contrato, en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, debe considerarse el descanso semanal remunerado. Los servicios de seguridad se requieren para 8 meses del año, incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por Banco Central de Reserva. En estos puestos se requiere un mínimo de 39 personas.

**Puestos de seguridad** en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado. En estos puestos se requieren un mínimo 3 personas.

**Puestos de seguridad** en donde cada guardia de seguridad hará turnos de 12 horas, distribuidos así, 8 horas diarias y 4 horas extraordinarias, de lunes a viernes, y el día sábado de 0800 a 1200 horas, durante la vigencia del contrato, debe considerarse el descanso semanal remunerado. En estos puestos se requiere un mínimo de 3 personas.

**Puesto de supervisor de 24 horas**, de lunes a domingo incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por el Banco Central de Reserva, durante la vigencia del contrato, el cual deberá de estar destacado en uno de los edificios del Banco Central de Reserva, para darle cumplimiento a las obligaciones de los guardias de seguridad del proyecto. En este puestos se requiere de un mínimo 3 personas de supervisor.

## III. PLAZO

El plazo del contrato para la prestación del servicio de vigilancia externa será del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de diciembre del año dos mil dieciséis.

#### **IV. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios de Vigilancia Externa serán realizados por parte del contratista en los siguientes edificios propiedad del Banco Central.

- Edificio de Estacionamiento 1ª. Calle poniente entre 5ª. Y 7ª. Avenida Norte, San Salvador.
- Estacionamiento Juan Pablo II, ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y 15ª. Y 17ª. Avenida Norte, San Salvador.
- Edificio Juan Pablo II, en la Alameda Juan Pablo II entre 15ª. 17ª. Avenida Norte, San Salvador
- Edificio Centro ubicado sobre la 1ª. Calle Pte. Y 7ª. Avenida Norte, San Salvador
- Edificio Biblioteca Luis Alfaro Duran, 2ª. Calle Oriente No.225, San Salvador
- Centro de recreación y deportes, Km. 10 ½ Carretera al Puerto de la Libertad, La Libertad.

#### **V. RECEPCIÓN**

La recepción del servicio estará a cargo de los Administradores del contrato; la cual se deberá hacer constar en acta firmada por un representante de la empresa contratada y el/los administradores de contrato designados por el Banco Central de Reserva después de haberse verificado que cumplan con todos los términos de referencia indicados en el contrato y luego de haber efectuado la supervisión respectiva y comprobado la prestación del servicio de vigilancia externa a satisfacción del Banco Central de Reserva.

#### **VI. CONDICIONES ESPECIALES**

##### **Documentación a presentar del personal**

La Contratista a más tardar treinta calendario después de la firma del contrato, deberá presentar al Departamento de Seguridad Bancaria la documentación de cada uno de los agentes de seguridad y supervisores que asignara al proyecto del Banco, en la que cumplen con los siguientes requisitos:

- Copia del diploma del curso de la ANSP.



- Solvencias de PNC y antecedentes penales de cada uno vigente.
- Copia de la licencia para el uso de armas de fuego vigente.
- Copia de afiliación de la empresa de los Agentes de Seguridad.
- Prueba poligráfica de cada uno (Presentar pruebas con los resultados obtenidos)
- Copia de Certificado de estudio (9° Grado mínimo de cada uno)

## **VII. RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA**

- a. La contratista se compromete a suministrar y responsabilizarse por lo siguiente:
  - Dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales reguladas en el Código de Trabajo a las que como empleados tienen derechos los agentes (pago de horas extras, compensatorios, vacaciones, aguinaldo, etc)
  - Proporcionar en calidad de prestación laboral y sin costo para el empleado: 2 uniformes y un par de zapatos a ser entregados: a) en el primer mes de ejecución de contrato y al primer mes en caso de prórroga.
  - Proporcionar a cada empleado un carné de identificación como parte del personal destacado a las instalaciones del Banco Central de Reserva.
  - Proporcionar adiestramiento de tiro y capacitación de seguridad integral al personal en el mes de julio con un mínimo de 4 horas en la sesión, si no pudieran realizarse en ese mes, se hará en otro mes previa coordinación de fecha con los administradores del contrato.
  - Responder ante cualquier daño ocasionados en los bienes, personal o clientes a los bienes muebles o inmuebles del Banco, por negligencia o descuido del personal de seguridad designados en los puestos de trabajo, a través de la póliza de daños a terceros.
  - Guardar la confidencialidad de la información de la contratante a la que tenga acceso absteniéndose de divulgar información a terceros.
  - Que todos los agentes de seguridad destacados en el Banco Central, mantenga una excelente conducta y sean respetuosos de las normas morales y éticas en todo momento, según lo establece el Código de Trabajo, si el Banco Central considera que

cualquiera de los Agentes falta a esos principios, se solicitará su retiro y la contratista estará obligada a realizar el cambio en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas efectuada la solicitud.

- Los Agentes de Seguridad de la contratista durante su servicio deberán presentarse con el equipo asignado, armamento y uniforme. Caso contrario tendrá el agente un período de 2 horas para subsanarlo y para que la contratista le entregue el equipo.
- Sustituir las ausencias de personal por incapacidades, permisos y otros motivos, en el lapso de dos horas, salvo casos especiales justificados.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del jefe del proyecto o supervisor.
- Los agentes de seguridad no deberán de abandonar su puesto de trabajo por ningún motivo, salvo las autorizadas por cualquier de los administradores del contrato.

b. La contratista deberá de cumplir con lo siguiente:

- Entregar en forma completa la documentación de los agentes de seguridad según lo solicitado en las consideraciones generales de las especificaciones técnicas, en un máximo de treinta días calendario después de la firma del contrato y de los nuevos elementos que se incorporen el proyecto tendrá quince días calendarios para presentarlos.
- Pagar puntualmente los salarios y prestaciones establecidas por las leyes del país a los agentes de seguridad asignados al Banco Central, debiendo presentar anexo a la factura con comprobante de crédito fiscal la documentación respectiva que respalde dichos pagos.
- Proporcionar un mantenimiento correctivo al armamento en el mes de agosto durante la ejecución del contrato.
- Suministrar los medios de transporte automotor necesario para movilizar a su personal a las diferentes instalaciones y dependencias del Banco Central y para atender emergencias y problemas.



- Mantener vigentes las matriculas de las armas de fuego, las licencias para el uso de armas de fuego de los agentes y para cada agente porte su auténtica de la matrícula de arma de fuego debidamente certificada.
- c. Responsabilidades de la supervisión de la contratista.
- Será el responsable que los agentes de seguridad den cumplimiento a todas las obligaciones requeridas por el servicio contratado por el Banco.
  - Verificar la asistencia del personal en los puestos de trabajo.
  - Servir de enlace entre el responsable del Banco y el Personal de seguridad.
  - Dar aviso oportunamente al jefe de supervisores de seguridad del Banco Central, de todos los movimientos sospechosos que represente un peligro para la institución, tal es el caso de desórdenes, marchas, manifestaciones o cualquier evento que se suscite en los alrededores de los edificios del Banco.
  - Deberá presentar a diario al jefe o supervisores de seguridad del Banco Central el informe de supervisión de cada uno de los puestos el cual deberá contener la firma de cada agente de seguridad.
  - Presentar los informes que el departamento de seguridad bancaria del Banco Central le requiere.
- d. Otras obligaciones de la contratista.
- Deberá cumplir con las prestaciones de seguridad social y previsional y cumplimiento del Código de Trabajo con las personas que contrate como agentes de vigilancia para la seguridad de los bienes, personas y valores del Banco Central de Reserva. Las solvencias y otros documentos que comprueben el cumplimiento de estas prestaciones podrán ser requeridas en cualquier momento por el Banco Central de Reserva.
  - Deberá presentar una póliza de responsabilidad civil y de daños a terceros a favor del Banco Central de Reserva por el valor mínimo de \$5,000.00, por el plazo del contrato y su prórroga, en caso se acuerde por las partes la continuación del contrato. El objetivo de dicha póliza es que la contratista responda por los daños y perjuicios que

el personal de la empresa de seguridad externa sea responsable sobre los bienes, personal o clientes del Banco Central de Reserva.

#### **VIII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

##### **a. PRECIO.**

El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

##### **b. FORMA DE PAGO:**

El pago será de forma mensual y procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, evidenciando en acta de recepción, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, adjuntándole formulario original de acta de recepción del servicio, firmados por él, o los administradores del contrato, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así como también presentarán copia de la adjudicación del servicio, el detalle de los puestos de servicios prestados y las copias de los pagos al ISSS, AFP'S e IPSFA, y demás presentar copias de recibos de los pagos quincenales o mensuales y horas extraordinarias del personal de seguridad, dichas copias de facturas serán revisadas por los Departamentos de Desarrollo Humano y Seguridad Bancaria.

El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida. Al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.



## **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y de acuerdo a Resolución Razonada número VEINTICUATRO/DOS MIL DIECISEIS, del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por la Presidencia del Banco Central, serán Administradores del Contrato el Licenciado Donaldo Vladimir Cuellar García, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria y el señor Manuel de Jesús Bonilla Orellana, Supervisor de Seguridad Bancaria, del Departamento de Seguridad Bancaria del Banco. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, el Administrador no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador de Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Los Administradores de Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **X. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### **A. MONTO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes

mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

#### **B. DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **C. VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

#### **D. COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



#### **E. DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

#### **F. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

#### **XI. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda de acuerdo a lo acá establecido.

#### **XII. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La

Oferta presentada por la contratista. g. La Resolución de Adjudicación, h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i. Garantías, k. Resoluciones modificativas; y l, Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.



**XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

**XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XXI. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- b) **COSASE S.A. DE C.V.**, en: Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo número 21, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

  
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador con cláusula especial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré; y el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,**

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “COSASE, S.A. DE C.V.”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria**

que en lo sucesivo se denominará “La Contratista”, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado “**SERVICIOS DE VIGILANCIA EXTERNA**”. El objeto del contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se prestará los “*Servicios de Vigilancia Externa*”, servicios que serán proporcionados por la Sociedad “**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**COSASE, S.A. DE C.V.**”, de conformidad a Resolución de Consejo Directivo número: CD- dieciséis/dos mil dieciséis, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis. El plazo del contrato para la prestación del servicio de vigilancia externa será del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de diciembre del año dos mil dieciséis. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo número CD-DIECISEIS/DOS MIL DIECISEIS, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis. El precio correspondiente por el servicio es por un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye los Impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago será de forma mensual y procederá después de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, evidenciando en acta de recepción, y se podrá iniciar el pago mediante la presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, adjuntándole formulario original de acta de recepción del servicio, firmados por él, o los administradores del contrato, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, así como también presentarán copia de la adjudicación del servicio, el detalle de los puestos de servicios prestados y las copias de los pagos al ISSS, AFP’S e IPSFA, y demás presentar copias de recibos de los pagos quincenales o mensuales y horas extraordinarias del personal de seguridad, dichas copias de facturas serán revisadas por los Departamentos de Desarrollo Humano y Seguridad Bancaria. El Banco emitirá el Quedan una vez entregada la



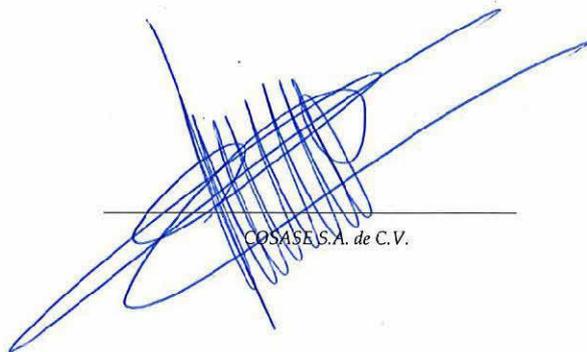
documentación referida. Al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, el Testimonio de la

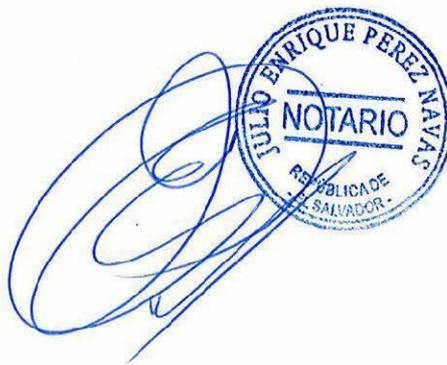
*Julio Enrique Pérez Navas*

Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder se dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor **German Herrera Barahona**; b.1) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e Incorporación del Texto Íntegro de la Sociedad **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"COSASE, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, al número SEIS, del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la Representación Legal corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo por el plazo de cinco años, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; b.2) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, **"COSASE, S.A. DE C.V."**, otorgada en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario de Lucio Albino Arias López, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE, de la que consta que acordaron aumentar el capital social mínimo; b.3) Certificación de la Credencial de Elección del Junta Directiva de la Sociedad, **"COSASE, S.A. DE C.V."**, celebrada en esta ciudad el día uno de agosto del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, bajo el número VEINTIUNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES, de la que consta que en sesión de la

Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número SESENTA Y TRES, en la cual consta que en su punto número DOS, se acordó elegir como Director Presidente y Representante Legal de la sociedad al Ingeniero German Herrera Barahona, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
COSASE S.A. de C.V.

  
JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR